REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO: 2019-00296

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL,** en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **JAIRO ALBERTO SUÁREZ SÁNCHEZ** contra **BANCO POPULAR S.A.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA a favor del demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	$ 2´000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	$908.526
Gastos secretariales	----------
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 2´908.526,oo**

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

PROYECTÓ: VCG

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la liquidación del retroactivo pensional, aportada por el Banco Popular obrante a folios 281/285 del expediente.

banco popular | Grupo AVAL

GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN ASUNTOS LABORALES

Bogotá D.C., 8 de septiembre del 2021;

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

921-000912-2021-*

Ref.- Juicio Ejecutivo Laboral de **SUAREZ SANCHEZ JAIRO ALBERTO** contra **BANCO POPULAR S.A.**
Rad. 2019-00296

Señor Juez:

JUAN CARLOS PADILLA GALINDO, en mi calidad de Director de Asuntos Laborales del Banco demandado en el asunto de la referencia, me permito allegar al expediente constancia de depósito judicial al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M/CTE. ($37.749.025),** por concepto de la condena judicial impuesta al Banco, discriminada así:

CONCEPTO	VALOR
Retroactivo del 8/7/14 al31/7/21 + M14	$41.907.025
Menos descuentos en salud	($4.158.000)
TOTAL	**$ 37.749.025**

Así mismo remito en el adjunto la liquidación del retroactivo pensional por el reajuste de la pensión de jubilación del Sr. Suarez Sánchez a partir del 8 de julio de 2014 en cuantía de $1.740.335, retroactivo liquidado al 31 de julio de los corrientes, al cual se le aplico la figura de la compartibilidad a partir del reconocimiento de vejez por parte de Colpensiones, así mismo se pago las mesadas adicionales y se descontó del retroactivo pensional los aportes a salud, para ser transferidos a la EPS donde estaba afiliado el acto.

Respetuosamente,

JUAN CARLOS PADILLA GALINDO
C.C. 79. 565.351 de Bogotá

Anexo: Lo anunciado

PROYECTÓ: VCG

AÑO	% AUMENTO	PENSIÓN INICIAL	MESADA 14 NO ASUMIDA X VEJEZ	PENSION VEJEZ	PENSIÓN REAJUSTE SENTENCIA	DIFERENCIA A CARGO DEL BANCO	MESADA 14 NO ASUMIDA X VEJEZ	DIFERENCIA MENSUAL PENDIENTE DE PAGO	DIAS	VALORES ADEUDADOS
08-07-14		1,223,232.00	0.00		1,740,335.00	1,740,335.00		517,103.00	203	3,499,064.00
2015	3.66	1,268,002.00	0.00		1,804,031.00	1,804,031.00		536,029.00	420	7,504,406.00
2016	6.77	1,353,846.00	0.00		1,926,164.00	1,926,164.00		572,318.00	420	8,012,452.00
2017	5.75	1,431,682.00	0.00		2,036,918.00	2,036,918.00		605,226.00	420	8,473,164.00
2018	4.09	1,490,248.00	0.00		2,120,228.00	2,120,228.00		629,980.00	60	1,259,960.00
01-03-18		0.00	1,490,248.00	1,891,355.00	2,120,228.00	228,873.00	1,891,355.00	228,873.00	360	3,147,583.00
2019	3.18	0.00	1,537,638.00	1,951,500.00	2,187,651.00	236,151.00	1,951,500.00	236,151.00	420	3,719,976.00
2020	3.80	0.00	1,596,068.00	2,025,657.00	2,270,782.00	245,125.00	2,025,657.00	245,125.00	420	3,861,339.00
2021	1.61	0.00	1,621,765.00	2,058,270.00	2,307,342.00	249,072.00	2,058,270.00	249,072.00	240	2,429,081.00
RETROACTIVO ENTRE EL 08/07/2014 AL 31/07/2021 MÁS MESADAS ADICIONALES DE JUNIO NO ASUMIDAS POR VEJEZ HASTA 2021										41,907,025.00
MENOS DESCUENTOS RETROACTIVOS SALUD										4,158,000.00
RETROACTIVO A PAGAR										37,749,025.00

JAIRO ALBERTO SUAREZ SANCHEZ CC. 70095591 ID. 90004967

	AJUSTE IBC	IBC	APORTE MENSUAL	TOTAL PERIODO EPS
(-)EPS PERIODO AGOSTO 2014	396,445.63	396,400.00	47,600.00	47,600.00
(-)EPS PERIODO SEPTIEMBRE 2014 A ENERO 2015	517,103.00	517,100.00	62,100.00	310,500.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2015 A ENERO 2016	536,029.00	536,000.00	64,400.00	772,800.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2016 A ENERO 2017	572,318.00	572,300.00	68,700.00	824,400.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2017 A ENERO 2018	605,226.00	605,200.00	72,700.00	872,400.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2018 MARZO 2018	629,980.00	630,000.00	75,600.00	151,200.00
(-)EPS PERIODO ABRIL 2018 A ENERO 2019	228,873.00	228,900.00	27,500.00	275,000.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2019 A ENERO 2020	236,151.00	236,200.00	28,400.00	340,800.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2020 A ENERO 2020	245,125.00	245,100.00	29,500.00	354,000.00
(-)EPS PERIODO FEBRERO 2021 A AGOSTO 2021	249,072.00	249,100.00	29,900.00	209,300.00
				4,158,000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

PROYECTÓ: VCG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b50aa6853826a643656ccce4c914400d14d0d4b66beb9d996e98e333828a56bc

Documento generado en 15/09/2021 11:20:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG